

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



CSI1511046D8
Registro Federal de Contribuyentes

CONSTRUCCIONES SIZZARO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16010416165
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**SAN JACINTO AMILPAS , OAXACA A 27 DE
DICIEMBRE DE 2017**



CSI1511046D8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CSI1511046D8
Denominación/Razón Social:	CONSTRUCCIONES SIZZARO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CONSTRUCCIONES SIZZARO SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	04 DE NOVIEMBRE DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE NOVIEMBRE DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal: 68285	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: LAZARO CARDENAS	Número Exterior: 104
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CUAUHEMOC CARDENAS
Nombre de la Localidad: SAN JACINTO AMILPAS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN JACINTO AMILPAS
Nombre de la Entidad Federativa: OAXACA	Entre Calle: LAZARO CARDENAS
Y Calle: ABELARDO RODRIGUEZ	Correo Electrónico: sizzaro_sa@hotmail.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 951	Número: 2059009
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 9512608154

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	100	04/11/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	04/11/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/11/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/11/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	04/11/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2017/12/27|CSI1511046D8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188|
mmOmQTg+THkQhBY|KCffjGz+0nOjzxSePG/Uhv3s5He/wBsv51MJL/oFvZsu5h5GZVT91aasEaLxUF9MaacF/b
TwFMf0yK4lw/9gRWmb2M/olKAs8ccgcu16sEhmCt5IHxz2kzbgLXL7lLs39MCqMuuxh11UCJeZPX85rUbZrl=

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denudas@sat.gob.mx

Gaalex
Notaría Correduría Corporativo

Lic. Lillíán Alejandra Bustamante García



INSTRUMENTO NÚMERO TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES*
****VOLUMEN CIENTO SESENTA****

-- En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diecisiete horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince. Yo, Licenciada LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE EN EL ESTADO DE OAXACA y en ejercicio de funciones.

HAGO CONSTAR.

-- La Constitución de la Sociedad Mercantil "CONSTRUCCIONES SIZZARO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ANTE MÍ FORMALIZAN, compareciendo al efecto y en los términos del Artículo 90 (noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Ciudadanas:

- GRISEL DEL CARMEN VÁSQUEZ LÓPEZ
- JOSEFINA BAUTISTA CRUZ

-- Exponen dichos comparecientes, que habiendo convenido constituir la mencionada Sociedad, denominada "CONSTRUCCIONES SIZZARO", esta se deberá de regir bajo el Régimen Jurídico de "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", por lo que previamente solicitaron y obtuvieron la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social correspondiente de la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento (CUD): A201510091200391070 (A. dos, cero, uno, cinco, uno, cero, cero, nueve, uno, dos, cero, cero, tres, nueve, uno, cero, siete, cero), que en este acto exhiben, de la cual se validó la existencia, autenticidad, vigencia, así como los términos y condiciones a los que están sujetas las Autorizaciones y Constancias emitidas por la Secretaría de Economía, en la dirección electrónica:

<http://www.tuempresa.gob.mx/mua/busqueda/cud>

-- Expuesto lo anterior se establece que la sociedad que hoy se constituye, se regirá, para su funcionamiento, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás leyes de la materia (sus reglamentos) y, por el contenido de los siguientes:

ESTATUTOS

CONSTITUCIÓN

-- ARTÍCULO PRIMERO.- Las Ciudadanas GRISEL DEL CARMEN VÁSQUEZ LÓPEZ y JOSEFINA BAUTISTA CRUZ, constituyen en este acto una Sociedad Mercantil que se denominará "CONSTRUCCIONES SIZZARO", denominación que deberá ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

--- DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS ---

-- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: ---

-- I.- La construcción, promoción y compraventa de toda clase de inmuebles destinados a casa habitación, la planeación y ejecución de toda clase de desarrollos inmobiliarios

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

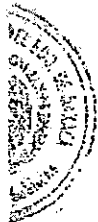
destinados a casa habitación, así como la ejecución de toda clase de obras y construcciones privadas y públicas, mencionando de manera enunciativa y no limitativa, escuelas, aulas, bibliotecas, casas de interés social, obra civil, hidráulicas, obras de infraestructura municipal, movimiento de tierras y terracerías, obras industriales, de oficinas, habitacionales, eléctricas, agrícolas, bodegas, marítimas, fluviales; lacustres, perforación de pozos, presas, acueductos y canalización de aguas, puertos, aeropuertos, así como instalaciones y construcciones conexas o complementarias, caminos, carreteras, vías férreas, puentes, obras viales de drenaje, redes de distribución y servicios de agua potable y en general toda clase de obras de urbanización, impermeabilización, herrería, vidrio, aluminio, trabajos de carpintería, mantenimiento preventivo y correctivo de casas habitación; lo anterior queda señalado simplemente de manera enunciativa y no limitativa de tal suerte que sin limitación, toda clase de obras, construcciones y servicios de ingeniería y arquitectura.— II.- La prestación de servicios profesionales, la planeación urbana o regional en general, asentamientos humanos y la tenencia de la tierra, desarrollo social y comunitario, economía urbana, mercadotecnia, estudios socioeconómicos, diseño, arquitectura, topografía, ingeniería, hidrología, fotogrametría y fotografía, así como todo tipo de estudios, anteproyectos, estudios de factibilidad, estudios de gran visión, proyectos de ingeniería, proyectos ejecutivos, proyectos especiales, estructurales, hidrológicos, hidrométricos, topográficos, mecánica de suelos y rocas, estudios de calidad de materiales, estudio de bancos de materiales; necesarios para la construcción de obras.— III.- Comercializar, comprar, vender, arrendar y subarrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de Bienes Muebles e Inmuebles, administrar, operar, explotar toda clase de locales comerciales; adquisición, venta, construcción, posesión, traspaso, cesión, uso, prenda o hipoteca por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para los objetos sociales.— IV.- La ejecución o supervisión de toda clase de construcciones, edificaciones estructurales, excavaciones, demoliciones, montajes técnicos, montajes mecánicos, instalaciones eléctricas, de tubería y obras de cualquier naturaleza, incluyendo la localización, planificación, proyecto y construcción de toda clase de obras tanto públicas como particulares o de partes integrantes de la misma, así como la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería o arquitectura, incluyendo la preparación de proyectos, diseños y especificaciones, dibujos, planos, avalúos y peritajes en calidad de constructores técnicos, superintendentes, contratistas y subcontratistas.— V.- Prestar el servicio de manejo de personal especializado en forma directa o a través de terceros que permitan uniformidad de políticas en materia de recursos humanos y favorezcan el ahorro en los procesos de selección, contratación, inducción, capacitación y control del personal que ocupen los contratantes.— VI.- Prestar el servicio de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de servicios, propiciando una convivencia que les permita hacer negocios e iniciar relaciones que estimulen alianzas entre sus integrantes bajo una asesoría especializada. Así como promover la integración de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana otorgándoles asesoría especializada respecto de la constitución de las mismas.— VII.- La prestación, contratación y subcontratación de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, negociación, mercadotecnia, publicidad y diseño; la ingeniería de cualquier





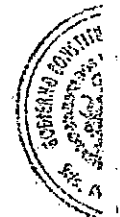
tipo y arquitectura, de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y de cobranza en general, así como de la captación, reclutamiento de personal y de recursos humanos y general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas nacionales o extranjeras, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para tales fines.— VIII.- Ser intermediario en la contratación de servicios para sus clientes.— IX.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio, prestación de servicio o actividad que se relacione con los anteriores y tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana, así como la realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos y convenios de cualquier naturaleza, que se realicen directa o indirectamente y que tengan como finalidad, el cumplimiento de los objetos sociales, y que sea permitido por las leyes de la materia propia.— X.- En sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada caso, la adquisición, enajenación, emisión, endoso, aceptación, cesión, suscripción, girar, descuento e inversión por cualquier título legal, de toda clase de acciones, partes sociales, títulos de valor y títulos de crédito en general, pudiendo realizar cualesquiera de dichos actos jurídicos a través de bolsa de valores o fuera de ellas.— XI.- Promover, construir, asesorar, organizar, administrar y presentar todo tipo de negocios y operaciones permitidas por la ley, preferentemente relacionadas con las actividades empresariales inherentes al objeto social.— XII.- La contratación, suscripción, obtención y otorgamiento de cualquier título legal, de toda clase de créditos, préstamos, financiamientos y garantías.— XIII.- El otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas y obligaciones secundarias, subsidiarias o mancomunadas, respecto a las obligaciones propias de la sociedad o de terceras personas sean estas físicas o morales nacionales o extranjeras.— XIV.- La constitución y administración de fideicomisos, régimen de propiedad inmueble en condominio y de tiempo compartido turístico respecto a los inmuebles referidos en el inciso anterior, con el apego a la legislación aplicable al respecto.— XV.- Ser titular, propietaria, licenciante, licenciataria, concencionante, concesionaria, franquiciante o franquiciataria de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, subsidios, estímulos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se relacionen con cualquiera de los fines sociales.— XVI.- Ser agente, mandante, mandataria, mediadora, promotora, concepcionista, y representante de toda clase de empresas industriales, comerciales y de servicios, preferentemente relacionadas con las actividades empresariales y comerciales a que se refieren los incisos uno y dos de esta cláusula.— XVII.- Prestación de servicios técnicos y tecnológicos que permitan el uso sistemático de información técnica especializada a través de sistemas informáticos y de personal calificado.— XVIII.- La compra y venta, comisión, representación, distribución, importación y exportación, previos los permisos especiales en estos dos últimos casos, de maquinaria y equipo, productos químicos, materiales para construcción, instalaciones y acabados, materiales útiles y enseres para la construcción y para el mantenimiento de inmuebles.— XIX.- Participar en toda clase de concursos o licitaciones que promuevan los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales, así como cualquier órgano concentrado o desconcentrado e institución de la administración pública federal, estatal o municipal.— XX.- Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente o naturaleza, a nivel nacional o internacional y otorgar

OTORGADO C.A.B.I.

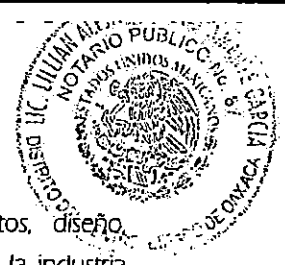


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PROPIEDAD DE COMERCIO DE OAXACA

al efecto las garantías correspondientes.— XXI.- El proyecto, el diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquiera establecimientos que sean necesarios para el objeto social.— XXII.- El corretaje y la comercialización de todo tipo de bienes inmuebles, sea en forma de adquisición o enajenación pura, en fideicomiso, en comisión, bajo el de tiempo compartido, turístico o en cualquier otra forma.— XXIII.- La elaboración de estudios de mercado inmobiliario o de cualquier negocio sobre bienes muebles o inmuebles, a nombre propio o por cuenta de terceros.— XXIV.- La asesoría para la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones y de cualquier título valor permitido por la ley.— XXV.- Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, los muebles o inmuebles que posea por cualquier título legal.— XXVI.- Otorgar el uso o goce de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, previa la complementación de los requisitos legales correspondientes.— XXVII.- Llevar a cabo todo tipo de comisiones, mediaciones, gestiones, y en general, realizar todo género de actos jurídicos a nombre propio o de terceros.— XXVIII.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier tipo, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados a favor de terceros, así como la apertura de cuentas de cheques e inversiones en instituciones bancarias.— XXIX.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto, y, en general, la ejecución de todos los actos, y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales y para el mejor incremento y firmeza del patrimonio social.— XXX.- Establecer una sección de consumo para proporcionar los bienes y prestaciones de suministros que se requieran para satisfacer las necesidades de los socios y de sus familiares.— XXXI.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio, prestación de servicio o actividad que se relacione con los anteriores y tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana, así como la realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos y convenios de cualquier naturaleza, que se realicen directa o indirectamente y que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetos sociales, y que sea permitido por las leyes de la materia propia.— XXXII.- Compra, venta, distribución, comercialización, almacenamiento, fabricación, aplicación, importación y exportación de emulsión para carpeta asfáltica.— XXXIII.- La planeación, proyección, estructuración, estudio, preparación y desarrollo de toda clase de proyectos de ingeniería civil.— XXXIV.- La adquisición y arrendamiento bajo cualquier título legal de todos los muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social.— XXXV.- La realización de Obras Hidráulicas, de terracería, movimiento de tierras, obras electromecánicas, obra industrial, y el desarrollo y ejecución de obras de carácter Marítimo y Portuario.— XXXVI.- El arrendamiento, la compra, venta, importación, exportación, distribución de toda clase de materiales, maquinaria y equipo de construcción, la representación de casas comerciales afines a este objeto, actuar como agente o comisionista de casas comerciales extranjeras o nacionales.— XXXVII.- La participación en toda clase de concursos para ejecución de obra ante y con Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, ISSSTE, IMSS, INFONAVIT, y ante toda clase de dependencias federales, estatales y



DIRECCIÓN
FISCAL Y
REGISTRAR
DEL IEST



municipales y la ejecución de obras.— XXXVIII.- Elaboración de proyectos, diseño, mantenimiento y construcción de todo tipo de instalaciones relacionadas con la industria petrolera.— XXXIX.- La ejecución de toda clase de obras Civiles, la Construcción de Estructuras de Concreto como Tanques, silos, Chimeneas, Prefabricados (PREST-POST), Puentes, Estructuras de Control, Sifones, Paileria y Soldadura, Montajes y Puente.— XL.- Construcción de Pavimentos de concreto Hidráulico y de concreto asfáltico, Urbanos o rurales, en general la construcción y el mantenimiento de toda clase de Obras Marítimas y Fluviales, como Rompeolas, Escolleras, Espigones, Dragados, muros de contención, muelles, discos y señalamientos de navegación y puestos general.— XLI.- El diseño y la Instalación de Instalaciones Hidráulicas, sanitarias y eléctricas en Edificaciones Instalaciones Especiales como aire acondicionado Intercomunicación y/o Sonido, Sistema, contra incendio, instalación de gas, instalación para albercas, aislantes térmicos, cercas de Malla de Alambre, refrigeración y electromecánicas.— XLII.- La construcción, Restauración y mantenimiento de carreteras, puentes, instalaciones aeroportuarias, vías farreas, señalamientos y protecciones Urbanas, Carreteras, Ferroviarias y defensa viales, Demoliciones.— XLIII.- El diseño, construcción y mantenimiento de Plantas Potabilizadoras, o de Tratamiento de Aguas Residuales.— XLIV.- La prestación de toda clase de Servicios Profesionales como la planeación, anteproyecto, diseño y construcción de obras de Ingeniería civil, de vías terrestres, de puentes, aeropuertos, obras hidráulicas, de Ingeniería en Urbanización, de estructuras proyecto y diseño de Ingeniería Industrial, Petrolera, Petroquímica, Minería, siderúrgica y análogos (Ingeniería Básica, diseño de Equipo, Ingeniería de Detalle, Ingeniería de Procesos).

ESTADO DE OAXACA



EL REGISTRO
A PROPIEDAD
Y DE COMERCIO
OAXACA

-- **ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio de la Sociedad, será en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, pudiendo establecer, sin que se entienda cambiado este domicilio, agencias, sucursales y oficinas, dentro del propio Estado, República Mexicana o en el extranjero; y señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados contratos o convenios.—

-- **ARTÍCULO CUARTO.-** La DURACIÓN de la Sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura y que serán prorrogables por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.—

-- **ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD:** En la sociedad que hoy se constituye intervienen únicamente accionistas de nacionalidad Mexicana por nacimiento, y en la conformación del capital social no participa ni podrá participar ni intervenir accionista alguno extranjero, ni capital extranjero, en consecuencia: "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FÍSICA O MORAL PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARÉ A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y POR TANTO CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA".

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

-- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social es variable, con un máximo ilimitado y un mínimo

de \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y estará representado por 100 (CIEN) ACCIONES NOMINATIVAS, de la Serie "A", con un valor de \$1,000.00 M.N. (MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una de tales acciones, mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios; por tanto, se trata de acciones liberadas. La parte variable del Capital, será ilimitada y las acciones que lo representen, se identificarán como Serie "B" y el capital también podrá ser en especie y será representado por la Serie "C". Se podrán generar acciones de la serie que se necesite, y se les dará el valor nominal adecuado, de acuerdo a las necesidades de la sociedad.

-- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones en que se divide el capital social confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y han sido suscritas totalmente y pagado su valor íntegro y en efectivo.

-- ARTÍCULO OCTAVO.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas pero el mínimo nunca será menor de \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), ajustándose a las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- En caso de aumento de capital los socios fundadores tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado en proporción al número de sus acciones. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración de la Asamblea que decreta dicho aumento.

-- Para el caso de que se den aumentos y disminuciones continuas de capital, es decir, que exista un capital variable, este no podrá afectar al capital fijo, que debe de tener la sociedad para hacer frente a sus obligaciones, por lo que para el caso de que exista una disminución de capital, no podrá hacerse afectación alguna, ni disminuir del capital fijo, ya que este siempre deberá de ser la misma cantidad.

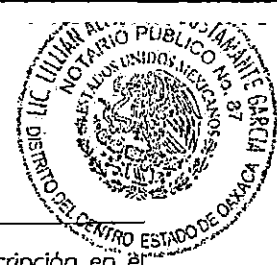
-- El capital de la Sociedad en cualquier tiempo podrá incrementarse con nuevas aportaciones de los socios o con la admisión de nuevos socios, en el caso de incremento, éste será proporcional a su participación existente al momento de efectuarse el mismo, pudiendo expresamente los socios renunciar a este derecho si así lo autoriza la asamblea; para el caso de admisión de nuevos socios, estos solamente serán admitidos por el procedimiento que se establece en estos estatutos. Cuando la sociedad requiera por necesidades de expansión admitir a más socios, el Administrador Único o Consejo de administración tendrá la obligación de emitir una convocatoria para tal efecto, teniendo preferencia para ello, sus trabajadores, a quienes se les valorará por su antigüedad, desempeño, capacidad y en su caso especialización, en este caso se terminará la relación laboral con el trabajador para ser admitido como socio.

-- ARTÍCULO NOVENO.- Tanto las acciones o aportaciones como los títulos provisionales que de ellos se expida deberán contener los requisitos especificados en el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con las inserciones que la presente Sociedad establezca y llevarán las firmas autógrafas del Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso y del Comisario de la Sociedad o del Comisario Consejo de Vigilancia; y además contendrán:

-- I.- El nombre, nacionalidad y domicilio del socio;



DIRECCIÓN
PÚBLICA DE
REGISTRAR
DEL D.F.



II.- La denominación, domicilio y duración de la sociedad;_____

III.- La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el

Registro Público de Comercio;_____

-- IV.- El importe del capital social;_____

-- V.- El número total y el valor nominal del título;_____

-- VI.- El número de folio;_____

-- VII.- Las exhibiciones que sobre el valor se hayan pagado;_____

-- VIII.- La forma de pago;_____

-- IX.- La indicación de ser liberado; y;_____

-- X.- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas y en su caso las limitaciones de derechos o las preferencias y prerrogativas que se le concedan._____

-- La sociedad llevara un registro de certificados de aportación o acciones en el que se inscribirán las operaciones de que sean objeto las mismas, con expresión de lo señalado en el Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley en comento._____

-- La sociedad, salvo orden judicial en contrario, considerará como dueño de certificados de aportación o de las acciones a quien aparezca como tal en el registro de acciones._____

-- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de certificados de aportación o títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la ley general de títulos y operaciones de crédito, siendo los gastos por cuenta del interesado._____

-- ARTÍCULO DÉCIMO.- Cada acción representa un voto, son indivisibles y cuando pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común ante la sociedad._____

-- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para que puedan ceder o endosar las acciones será necesario el consentimiento de todos los accionistas tomado en Asamblea General._____

-- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Sus otorgantes no se reservan participación alguna o privilegios en su carácter de fundadores, excepto el derecho de preferencia en caso de aumento de capital, el cual tendrán para suscribir el aumento acordado en proporción al número de sus acciones._____

ASAMBLEAS

-- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, son obligatorias aún para los ausentes, disidentes o incapacitados._____

-- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año, después de practicado el Balance General pero dentro del término que marca el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles._____

-- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las Asambleas podrán ser convocadas por quienes corresponde, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 183 (ciento ochenta y tres), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá constar en el Orden del Día y se publicará por una vez en unio de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, por lo menos diez días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración. Todos los accionistas



EL REGISTRO A PROPIEDAD DE OAXACA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

a excepción del que convoque deberán ser avisados de esta convocatoria por medio de correo certificado o fax con acuse de recibo, a los domicilios que se señalan en esta acta constitutiva o en cualquiera otro que modifique a los citados y que tendrán que quedar asentados en el acta de la asamblea anterior a la que se convoque. Este aviso deberá hacerse, por lo menos quince días hábiles antes de la celebración de la misma.

-- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El requisito de la publicación de la convocatoria puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad de la Asamblea en cualquiera de los casos siguientes.

-- a).- Cuando se reúna una Asamblea como consecuencia de otra anterior, siempre que haya sido señalado el día y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los especificados en la primera convocatoria.

-- b).- Cuando todos los accionistas tengan conocimiento previo de la celebración de la Asamblea y hayan firmado una copia de la convocatoria con anotación del número de acciones que cada uno represente.

-- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para tener derecho a asistir a una Asamblea General de Accionistas deberá depositar sus acciones o los certificados que los representen en la Tesorería de la Sociedad o en una Institución de Crédito a más tardar una hora antes de la señalada para la celebración de la Asamblea, el certificado que se les expida les servirá de credencial para tomar parte en las deliberaciones o votaciones, los accionistas podrán ser representados por medio de simples cartas poder o por escrito dirigido al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración.

-- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Asamblea será presidida por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y, si no concurre, por el accionista que designen por mayoría de votos, para hacer la declaración de que hay quórum se nombrará un Escrutador entre los accionistas para que haga el recuento de acciones representadas. Los concurrentes designarán un Secretario. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representada en ella por lo menos la mitad mas uno del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Para que haya quórum en las Asambleas Generales Extraordinarias deberá estar representadas las acciones cuyo monto ascienda al setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por el setenta por ciento por lo menos de ese capital representado.

-- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Cuando el día señalado para una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y entonces serán válidas las resoluciones que se tomen cualquiera que sea el número de accionistas, siempre que:

-- a).- Cuenten con la representación del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones que representen el capital social.

-- b).- Se haga esta advertencia en la convocatoria y no se traten más asuntos que los listados en la primera Orden del Día.

-- Todas las resoluciones de cualquier Asamblea, deberán ser comunicadas a los accionistas ausentes, si los hubiera, a los domicilios que ellos han señalado en el presente documento o bien en los domicilios que ellos señalen y hayan sido asentados en el acta de Asamblea ya sea ordinaria o no.





ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Instalada la Asamblea si por falta de tiempo no pudieran resolver todos los asuntos listados en la Orden del Día, se podrá suspender la sesión para reanudarla en otro u otros días sin necesidad de nueva convocatoria.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- De todas las Asambleas se levantará Acta que se asentará en el libro respectivo que será autorizado con las firmas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por cualquiera que haga sus veces, a ellas se agregará una lista de asistencia firmada por los concurrentes.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Asamblea Ordinaria deberá celebrarse después de concluido el ejercicio social como lo indica el Artículo Décimo Cuarto y se ocupará de los asuntos especificados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además conocerá de la distribución de utilidades y las Asambleas Extraordinarias se ocuparán de los asuntos enumerados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la referida Ley y además deberá presentarse el informe de los Administradores en el que se incluirá la información a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se señalarán las remuneraciones tanto ordinarias como extraordinarias que se otorgaran al Administrador Único o a los integrantes del Consejo y al Comisario en funciones, estas remuneraciones se cargarán a la cuenta de gastos generales.

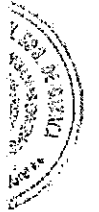
ADMINISTRACIÓN

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración según lo acuerde la Asamblea respectiva. El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos se designarán por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas y será el representante legal de la sociedad. El o los Administradores durarán en su cargo cinco años y podrán ser destituidos en cualquier momento por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Aún cuando venciere este término el Administrador Único o el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo. En el caso de que la Asamblea de Accionistas optare por una administración a cargo de un Consejo, éste estará integrado por el número de Consejeros que señale la misma Asamblea y funcionará válidamente con la existencia de la mitad de su integrantes siendo indispensable para la validez de estas resoluciones, la asistencia del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o sus representantes debidamente acreditados con el poder correspondiente, por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad.

-- La Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o varios Gerentes, Sub-Gerentes, Directores y Representantes Legales de la Sociedad, fijarles sus derechos, facultades, obligaciones y emolumentos y en cualquier momento destituirlos de sus funciones y revocar sus facultades. El o los Gerentes, Sub-Gerentes, Directores, Representantes Legales podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en sus respectivos casos, será el Representante Legal de la Sociedad y por

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones:

-- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

-- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula expresa conforme a la ley en los términos de los Artículos 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) y 2467 (dos mil cuatrocientos sesenta y siete) del Código Civil del estado de Oaxaca o sus correlativos para el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, laborales o ante personas físicas y morales, y, sin limitación alguna, de manera enunciativa, pero no limitativa, podrá:

-- I.- Intentar y desistirse a toda clase de acciones, reconveniones, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, así como presentar denuncias y querellas, otorgando perdón cuando lo permita la ley en términos del artículo 11 (once) del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Oaxaca o sus correlativos para el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana.

-- II.- Para articular y absolver posiciones;

-- III.- Para señalar domicilios, para recibir notificaciones.

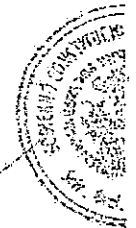
-- IV.- Para comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias laborales en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas así como a la etapa de arbitraje.

-- Para transigir y proponer arreglos conciliatorios y expresar toda clase de renunciaciones.

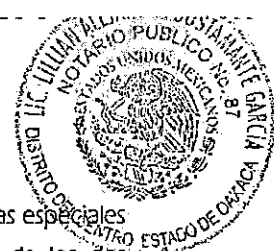
-- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha del objeto y fines de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos de las demás Entidades Federativas y en el Distrito Federal, facultándolo para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos, confiriéndoles el nombramiento que corresponda y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones y las facultades y la forma en que deban ejercitar el nombramiento que se les confiere.

-- C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DÓMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos Artículos relativos a los Códigos Civiles aludidos, quedando autorizado para ejercer y otorgar toda clase de actos de dominio, tales como: vender, gravar, disponer de los bienes muebles e inmuebles, para los fines de la sociedad exclusivamente.

-- D).- REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL- La Administración Laboral y la Representación Patronal, en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración para los



DIRECCIÓN
GENERAL DE
REGISTRARÍA
DEL DISTRITO



efectos civiles, penales, administrativos y laborales con todas las facultades y aun las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco), 2437 (dos mil cuatrocientos treinta y siete) y 2465 (dos mil cuatrocientos sesenta y cinco) del Código Civil para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en las demás entidades federativas y en el Distrito Federal en donde se ejercite con todas las facultades de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia llevará la Representación Patronal para efecto de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, así también tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en Juicio y fuera de él en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (segunda) y III (tercera) de la Ley antes citada, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la referida Ley laboral, con las más amplias facultades para articular y absolver posiciones y para comparecer a la Audiencia a que se refiere el Artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo.

-- E).- SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, endosar, ceder o negociar cualquier título de crédito, y también tendrá facultades para celebrar contratos de Crédito y Avío o Refaccionarios y contratos de Fideicomiso, para aperturar cuentas bancarias y hacer depósitos en las cuentas bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, así como para designar a las personas quienes obrando sola o conjuntamente puedan firmar cheques a nombre de la sociedad, para verificar los fondos de tales cuentas bancarias, con las limitaciones que el Presidente del Consejo o el Gerente tuviere a bien establecer.

-- F).- PODER GENERAL, para representar a la sociedad en licitaciones de obras públicas o privadas, firma de contratos, presentar proyectos, estimaciones, participar en concursos ante toda clase de dependencias gubernamentales, paraestatales e incluso empresas privadas y gobierno de los estados, quedando autorizados para actuar en las siguientes situaciones:

- I.- Firma de Ofertas.
- II.- Firma de las cartas de garantía.
- III.- Participación en los actos de apertura y de fallo y firma de las actas correspondientes.
- IV.- Firma de pedidos o contratos.

-- G).- SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.

-- H).- Las demás que estos Estatutos y las leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Administrador Único o cada uno de los Consejeros en sus respectivos casos, garantizarán su manejo depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en

ESTADO S.A. DE C.V.



REGISTRO DE COMERCIO

efectivo y no podrán obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en sus respectivos casos podrán designar uno o más Gerentes y Sub-Gerentes, representantes legales y fijarles sus facultades, así como revocar el nombramiento en cualquier tiempo. Los Gerentes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad.

VIGILANCIA

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario quien podrá ser o no accionista y durará en funciones válidamente mientras que el sustituto no se presente a tomar posesión de su encargo.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Comisario en funciones caucionará su manejo si es accionista depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS, CERÓ CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en efectivo o bien otorgando fianza por dicha cantidad.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles que previenen estos Estatutos y sus Reglamentos, disfrutará de los emolumentos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fije.

EJERCICIOS SOCIALES

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales comenzarán el (1º) primero de enero y terminarán el día último de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que comenzara en la fecha de autorización definitiva del instrumento público que contenga los presentes estatutos sociales, hasta el (31) treinta y uno de diciembre del presente año.

INFORMES

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración presentarán a la Asamblea General de Accionistas anualmente a la fecha de cierre de cada ejercicio según la cláusula anterior, un informe que incluya por lo menos el enunciado general del Artículo 172 (ciento setenta y dos), incluyendo el informe de los Comisarios que deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea que haya de discutirlo en los términos del Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley de Sociedades Mercantiles.

BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se formulara un balance el que, en las oficinas del domicilio social, se pondrá a disposición de los accionistas, junto con los documentos correspondientes que en su caso existan, con ocho días naturales de anticipación, a la fecha de la asamblea de accionistas que haya de discutirlo.

-- De las utilidades netas que anualmente resulten, después que el balance y el estado de pérdidas y ganancias hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas respectiva, se separará por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que



DIRECCIÓN DEL
ESTUDIO DE LA
REGISTRACIÓN
DEL ESTADO



...aporte la quinta parte del capital social; el fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo:_____

-- El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la Asamblea, la que podrá crear otros fondos especiales, así como decretar los dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Al efecto, la Asamblea General de Accionistas o en su defecto, el Administrador Único o el Consejo de Administración, fijarán la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados.- Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro, a la fecha fijada para el pago correspondiente. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad._____

-- El fondo de previsión social se constituirá con el diez por ciento de los rendimientos que obtenga la sociedad en cada ejercicio social; este fondo será manejado por el Administrador con aprobación del Comisionado de Vigilancia y tendrá como finalidad hacer frente a las siguientes necesidades de los socios, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:_____

- I.- Para cubrir riesgos y enfermedades profesionales._____
- II.- Para formar fondos y haberes de retiro de socios._____
- III.- Para formar fondos para primas de antigüedad._____
- IV.- Para formar fondos que con fines diversos que cubran gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los socios o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga._____

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD _____

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en las fracciones del Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles._____

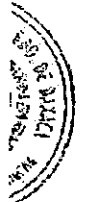
-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Declarada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en liquidación. La liquidación se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 235 (doscientos treinta y cinco) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles._____

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar como determine la Asamblea General de Accionistas. Dicha Asamblea nombrará uno o más liquidadores; les fijará el plazo para el ejercicio de sus cargos y la retribución que en su caso, les corresponda. El o los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, de acuerdo con el Artículo 241 (doscientos cuarenta y uno) y demás disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles._____

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de sus cargos; pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta:_____

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- En el periodo de liquidación de la Sociedad, los

ESTADO DE OAXACA



REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO OAXACA

liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponde al Administrador Único o al Consejo de Administración y el Comisario actuará con la representación que corresponde en la vía normal de la Sociedad.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Para todo lo no previsto en este contrato las partes se someterán a lo indicado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

-- PRIMERA- El Capital Social mínimo fijo inicial sin derecho a retiro es la cantidad de \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), el cual se encuentra íntegramente suscrito, pagado en efectivo y se reparte de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
GRISEL DEL CARMEN VÁSQUEZ LÓPEZ	70	\$70,000.00
JOSEFINA BAUTISTA CRUZ	30	\$30,000.00
TOTAL	100	\$ 100,000.00 M.N.

-- SEGUNDA- Los socios fundadores consideran esta reunión como la primera Asamblea General Ordinaria de Sesiones y optan porque la Administración de la Sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando como tal a la Ciudadana GRISEL DEL CARMEN VÁSQUEZ LÓPEZ.

-- Dicho funcionario gozará de TODAS las facultades que se confieren en esta escritura, y en particular podrá ejercer las facultades contenidas en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO, mismas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren y en particular el Administrador Único podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local; así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la Sociedad, para obtener la Firma Electrónica Avanzada, así como para que realice cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello.

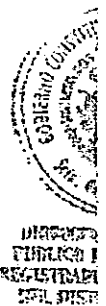
-- TERCERA- La misma asamblea y por unanimidad de votos, designa como COMISARIO, a la Ciudadana JOSEFINA BAUTISTA CRUZ.

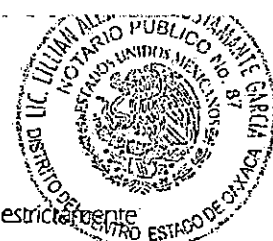
-- CUARTA- Los funcionarios nombrados aceptan sus cargos y protestan su fiel desempeño.

-- QUINTA- En esta misma asamblea los accionistas acordaron que los ejercicios sociales empiecen del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que computará a partir de la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.

-- SEXTA- La Administrador Único, GRISEL DEL CARMEN VÁSQUEZ LÓPEZ, hace constar que han ingresado a la caja las cantidades de dinero aportadas por los accionistas para la formación del capital social, así como las cauciones otorgadas por los funcionarios designados.

-- SÉPTIMA- Los comparecientes declaran que de acuerdo a la dinámica de la Sociedad, los bienes tangibles e intangibles, presentes y futuros con los que cuenta o cuente, que de





manera directa o indirecta sean útiles para la realización de su objeto, son estrictamente indispensables para el desarrollo de su actividad, entre los cuales, por mencionar algunos encontramos: escritorio, mesa, bancos (asiento), sillas, computadora, impresora, cualquier equipo de cómputo o similares, calculadora, muebles de almacenamiento, electrodomésticos, ventilador, aire acondicionado, vehículo de transporte (cualquiera que sea su denominación, clase, tipo); en general, todo bien tangible, material, que se encuentre en el domicilio fiscal y de uso por la sociedad para realizar cualquier actividad a la que se refiere el objeto social, en cualquier lugar; vehículo de transporte de cualquier denominación y clase, según sea su ocupación, bienes inmuebles entre los cuales se mencionan terrenos, casa, casa-habitación, local, local-comercial, en sí, cualquier área geográfica que se encuentre a nombre de la sociedad o sus socios, asimismo, el área geográfica que cuente con la construcción de cualquier tipo de estructura sobre la misma, a su vez, toda cuenta de crédito, ahorro, préstamo y cualquier denominación que se tenga a nombre de la Sociedad en cualquier institución financiera, sociedad cooperativa, sociedad de ahorro y préstamo, sociedad de inversión, etcétera, ubicadas en todo el territorio nacional.

-- OCTAVA- Sigue la misma naturaleza de los bienes de la cláusula que antecede, por así considerarse, los contratos de obra, de prestación de servicios, arrendamiento, suministro, asociación en participación, en general, todo acuerdo, contrato u convenio que celebre la sociedad con cualquier persona física o moral con un fin común acordado.

CERTIFICACIONES NOTARIALES

-- YO, LA NOTARIO CERTIFICO.

-- I.- Que las comparecientes tienen capacidad legal y son de mi conocimiento.

-- II.- Que por sus GENERALES DE LEY las comparecientes, manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser Mexicanas por nacimiento al igual que sus padres.

-- GRISEL DEL CARMEN VÁSQUEZ LÓPEZ.- Originaria y vecina de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día veintisiete de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en la casa marcada con el número ciento diez, de la Calle Marcos de los Santos, Colonia Pueblo Nuevo, de esta Ciudad Capital, soltera, de ocupación empresaria, identificándose con su Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral.

-- JOSEFINA BAUTISTA CRUZ.- Originaria y vecina de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día doce de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en la casa marcada con el número doscientos veintiuno, de la Calle Niños Héroes, Barrio Ex Marquezado, de esta Ciudad Capital, soltera, de ocupación empresaria, identificándose con su Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral.

-- A mayor abundamiento, las comparecientes, exhibieron sus credenciales identificatorias cuyas copias xerográficas se agregaran al apéndice de esta escritura, marcadas con la letra "A".

-- III.- Que lo relacionado concuerda con sus originales y copias fotostáticas que tuve a la vista.

-- IV.- Que en cumplimiento del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación se les hizo saber a los otorgantes que acrediten dentro del plazo de diez días siguientes a la firma de esta escritura que han presentado, solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que en esta escritura formalizan.

OTORGADOS L.A.B.



EL REGISTRO
LA PROPIEDAD
A DE COMERCIO
O DE OAXACA

-- V.- Que marcado con la letra "B" y el número de esta escritura se agregará al apéndice la autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía.—

-- VI.- Que informé a las comparecientes que para el caso de que el acto consignado en el presente instrumento constituya un acto de los considerados vulnerables en los Artículos 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 33 (treinta y tres) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se dará el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del precepto legal antes mencionado.—

-- VII.- Que para efectos de lo dispuesto por el Artículo 2 (segundo) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a las comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados a la suscrita Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII (décima segunda) del Artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando las comparecientes su entera conformidad.—

-- VIII.- Que habiendo dado lectura a esta escritura y explicado su valor y fuerzas legales, las comparecientes estuvieron conformes con ella y firmaron el mismo día de su otorgamiento.—

-- Encontrándose reunidos los requisitos legales necesarios, se autoriza el presente instrumento en forma definitiva.- DOY FE.—

-- FIRMAS Y RÚBRICAS DE LAS CIUDADANAS GRISEL DEL CARMEN VÁSQUEZ LÓPEZ Y JOSEFINA BAUTISTA CRUZ.- ANTE MÍ.- LICENCIADA LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.- DOY FE.—

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

-- "A".- Copia xerográfica de las credenciales identificatorias de las comparecientes.—

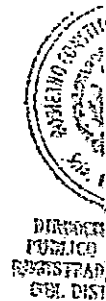
-- "B".- Autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía.—

-- Y, que YO, LA NOTARIO, CERTIFICO tener a la vista tal documento, el cual, para los efectos legales consiguientes, compulso, transcribiéndolo íntegramente y el que en lo conducente dice:—

-- Al título, una imagen y la leyenda que dice: "gob.mx".— "SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL" "AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL --- Clave Única del Documento (CUD) --- A201510091200391070".—

-- Al texto: "Resolución.-----"

-- En atención a la reserva realizada por Lillian Alejandra Bustamante Garcia, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía,





publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES SIZZARO. Lo

anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.-----

-- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.-----

-- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.-----

-- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.-----

-- AVISO DE USO NECESARIO.-----

-- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.-----

-- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.-----

-- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-----

-- AVISO DE LIBERACIÓN.-----

-- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.-----

-- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.-----

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DEL REGISTRO
LA PROPIEDAD
LA DE COMERCIO
DE OAXACA

-- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.-----

-- **RESPONSABILIDADES.**-----

-- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

-- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

-- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.----

-- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-----

-- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

-- Firma electrónica.-----

-- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.-----

-- Cadena Original Secretaría de Economía:-----

BOiPzARArbv5329KE/HLoXD03OE=-----

-- Sello Secretaría de Economía:-----

a0302de03529e6f50892555f1cc463c12ddoaff54a7c18fa9524afd4f1ec98ca46f4b472233662dgeoa127b2c6dc00e3c2737f1623a4f460e6b78abfacd2051d86a55a431fff4421349e363634125e1foaf21d5ce40d122ef29bd1b46b729e4334021f758119fa804221dosfdbcf924d91e9e331e053e258250bf68b5831c07.-----

-- Certificado de la Secretaría de Economía:-----

3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O = Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET = Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon.-----

-- Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización:-----

CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20151009120110.124Z|Digestion:ememplXfSQxhBN9OTB97pH82T20=-----

----- Antecedentes -----

-- Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente:-----

bl7gpiX\$blpuMyzoRGEaZK0vtg=-----

-- Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:-----

03fe3fc3d41b8a380e30837f9f08e84d7fc31617525c45e6bf3b2boef87fa0eb812226676ff0124cce621187d7256151e88793a28fee1145d956f61bbe4f0fdaaf3054d49e508aa2be1627b9e37a75692c16abcd5e63739d49120b0a661905926a5f0ff475139c36d292e66d95e9501a51c8927b35c713718a3eda13602576d1.-----

-- Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:-----





275106190557734483187066766792487237748039823666- SERIALNUMBER = SERIALNUMBER =
 LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, EMAILADDRESS=dlopezr8o@hotmail.com,
 C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ
 RODRIGUEZ.

-- Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable:-----
 CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-
 F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20151006195505.708Z|Digestion:Mpu04OuvkzOD5vrsOA7bh2ofQac=-----
 -- RESERVA.-----

-- Cadena Original de la persona solicitante:-----
 jhonHwvffGPAVITSFDRbJdURegM=-----

-- Sello de la persona solicitante:-----
 lz2mzuuls+hiYhBSblAeXSdGfuwXgZcmsi+FefQTHgvZDXURotyLaYFMTY2AnkgoMUuOlGw6yeZAvOw
 KgdI0r2cJFYTbaOGqkbuH7kqTbsR8ocZO4k1+FsCLm53w8weu/5FPWWxiElgePdH7skYJFHXX5qJrBepO
 w5c6LjKCb7U=-----

-- Certificado de la persona solicitante:-----
 275106190557734483187066766792485831472667834424- SERIALNUMBER = SERIALNUMBER =
 BUGL770312MOCSRL01, OID.2.5.4.45=BUGL770312D77, EMAILADDRESS=toy_18o@hotmail.com,
 C=MX, O=LILLIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCIA, OID.2.5.4.41=LILLIAN ALEJANDRA
 BUSTAMANTE GARCIA, CN=LILLIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCIA.

-- Sello de Tiempo de la solicitud:-----
 CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-
 F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20151009120110.250Z|Digestion:weCx2VK5R2DF9V9J4TFJZqg1E3M=-----

Al calce, una imagen y la leyenda que dice: "MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ---
 COFEMER --- SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA" --- "Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del.
 Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100".

----- (HASTA AQUÍ, LA TRANSCRIPCIÓN) -----

----- INSERCIONES -----

ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL
 CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA TODA LA
 REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL

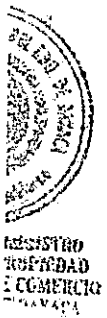
-- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las
 facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan
 conferidos sin limitación alguna.

-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que
 el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el
 apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de
 gestiones a fin de defenderlos.

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos, antes mencionados, las facultades de los apoderados, se
 consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.



-- ARTÍCULO 2435 (DOS MIL CUÁTROCIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

-- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

-- En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

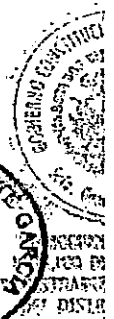
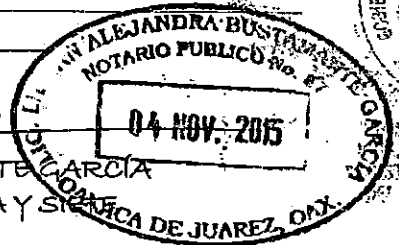
-- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

-- ES PRIMER TESTIMONIO ORIGINAL SACADO DE SU ORIGINAL Y COTEJADO CON EL MISMO.- VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS, QUE SE EXPIDE A LA SOCIEDAD "CONSTRUCCIONES SIZZARO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN Y, CONSECUENTEMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

-- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.



[Handwritten Signature]
LIC. LILLIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCIA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

80KR1601 19.10.15

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **26346 * 1**

Control Interno Fecha de Prelación
8 * 24 / NOVIEMBRE / 2015

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:

Denominación:
CONSTRUCCIONES SIZARRO S.A DE C.V
Domicilio
OAXACA DE JUAREZ OAXACA

Afectaciones al:		Fecha Registro	Registro
Folio ID	Acto	Descripción	
26346 1	M4	Constitución de sociedad	25-11-2015 1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 176b3837e66bfefea14414b7fc2362fac10ed79b Secuencia: 1112320



Derechos de Inscripción

Fecha 24 NOVIEMBRE 2015
Importe \$2,198.00

Boleta de Pago No.: 19009393066

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA



LIC. ANA MARIA MORALES FERNANDEZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

20160000757500CH
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
26346	CONSTRUCCIONES SIZZARO S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201600007575	14/03/2016 01:25:53 T.CENTRO	LIC. ANA MARIA MORALES FERNANDEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
13293	Escritura

Fedatario / Autoridad
registradora de comercio

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
26346	M26-Rectificación/Cancelación de Inscripciones/Anotaciones	Rectificación de inscripción	14/03/2016 01:25:53 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 2397151	14/03/2016 04:43:13 T.CENTRO	\$510.33

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo
20160314224339.4978Z

dhEdnCb5o6L1qbp
+kMLYs49809VMvCMBvqTp1hYic9hw7+49i2KHAGcJzZwSFZDZr7hZfQx2Kpva62qRok4JB9z7IVAGQ
T.
+7n7hAe3CCPGmNM8SeljKfp3YlclulU75hOdz9r851MTIScyqJEGJ5x47o69no3qTcVVJJjpFz7AKsWqVM3
PaagPuxchjvovw723UCaxLdXIKYUGBO3XvoT7phqkdj1M03rCK/q2RhpqQ==

FIRMO

Responsable de oficina
ANA MARÍA MORALES FERNÁNDEZ



M26 - Rectificación/Cancelación de inscripción/Anotaciones

Solicitada por

Nombre de quien determina la rectificación

LIC. ANA MARIA MORALES FERNANDEZ

En fecha 14/03/2016

Datos del asiento a rectificar/cancelar

Constitución de sociedad mercantil

Rectificación actos seleccionados

Rectificación de sociedad mercantil

Denominación/razón social correcta (Incluir régimen jurídico)

CONSTRUCCIONES SIZZARO S.A. DE C.V.

La inscripción dice

CONSTRUCCIONES SIZARRO S.A. DE C.V.

La inscripción debe decir

CONSTRUCCIONES SIZZARO S.A. DE C.V.

Datos del solicitante

Solicitada por LIC. ANA MARIA MORALES FERNANDEZ

Generales NO CONSTA

Datos de inscripción

NCI

201600007575

Fecha inscripción

14/03/2016 04:43:39 T.CENTRO

Fecha ingreso

14/03/2016 01:25:53 T.CENTRO

Responsable de oficina

Ana María Morales Fernández

FECHA: 26 de octubre de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NB9006236
Clave de R.F.C.: CSI1511046D8
Nombre, Denominación o Razón social: CONSTRUCCIONES SIZZARO SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de octubre de 2018, a las 10:03 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||CSI1511046D8|18NB9006236|26-10-2018|P||000001000007000112188||

Sello Digital:


MFYQersK047RuCSnEzPIDIza6DUj79EdUIWGC7RHWKNaOWnEx9ALq3rBqBYF1BGyZvpqW69jm7c3nay8jeT+JWIN7U
R0Z3bMi7dChMbXkAuuPnB3BJONDp8MMUE9q+6IQHERQk/6mluoZ12y2DztiaWWLjMZYfpZ9vv1WVT3JgE=





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: VASQUEZ LOPEZ, GRISEL DEL CARMEN
 EDAD: 23
 SEXO: M
 DOMICILIO: C MARCOS DE LOS SANTOS 110 COL PUEBLO NUEVO 0 OAXACA DE JUAREZ, OAX
 FOLIO: 0720082144704 ASO DE REGISTRO: 2007-01
 CLAVE DE ELECTOR: VSLPGR89092720M500
 CURP: VALGR890927MOCSPR01
 ESTADO: 20 MUNICIPIO: 066
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 047
 PERIODO: 2013 - VENCERÁ EN: 2023





ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 CUPES O ENMIENDAS.
 SI TIENES ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.



LEYENDO JACQUES MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ALMACEN DE VOTACIONES LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA



Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal: AV. JAVIER BARROS SIERRA N°540 TORRE II
COL. LOMAS DE SANTA FE C.P. 01219, DELEGACION ALVARO
OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
RFC TCI770922C22

CONSTRUCIONES SIZZARO

PV LAZARO CARDENAS 104
CUAUHTEMOC
SAN JACINTO AMILPAS OAXACA
C.P. 68030, MEXICO



MES DE FACTURACIÓN
FORMA DE PAGO
PÁGINA

ABRIL
EFECTIVO
1 de 5

TELÉFONO: 9512066847
CUENTA: 20765886
REFERENCIA: 0207658865

TOTAL A PAGAR \$ 0.00

PAGAR ANTES DE 13/MAY/2018

ESTADO DE CUENTA

SALDO VENCIDO \$ -1,000.00

Servicios contratados

izzi Negocios	\$500.00
izzi PackHD negocios	\$320.00
Complementos + consumos	\$180.00

- TOTAL A PAGAR

\$ 0.00

(CERO PESOS 00/100 M.N.)

Conoce el detalle de tu estado de cuenta en www.izzinegocios.mx

¿TIENES DUDAS?

ATENCIÓN A CLIENTES
01800 120 5000
LUNES A
DOMINGO LAS
24 HORAS

CHATEA EN LÍNEA EN:
www.izzinegocios.mx
LUNES A DOMINGO LAS
24 HORAS

CONTÁCTANOS EN REDES SOCIALES
@ayudaizzi f/izzimx
/ayudaizzi

Todos los montos incluyen impuestos

Los importes incluyen el servicio de arrendamiento de equipo proporcionado por CM Equipos y Soporte, S.A. de C.V.

**UNIDAD DE LICITACIONES.
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.
PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA.
OFICIO: SIOTS/SSOP/JUL/DC/0078/2018.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Ing. Artemio Cuevas Martínez, Jefe de la Unidad de Licitaciones, de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado, me permito hacer,

CONSTAR:

Recibida que fue la solicitud de inscripción con fecha 07 de febrero de 2018, satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 26 C de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, por haber pagado los derechos correspondientes en términos del artículo 46 Fracción V de la Ley Estatal de Derechos vigente, según recibo de ingresos emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con número de folio 31800727106, fecha de emisión 09 de febrero de 2018, en el que obra el sello de pagado (24 de febrero de 2018) y firma del cajero de la institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., bajo el número de Cédula 18-0052 con esta fecha 26 de febrero de 2018, quedo legalmente registrada en el Padrón de Contratistas de Obra Pública de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado, la persona moral denominada: CONSTRUCCIONES SIZZARO S.A. DE C.V., a través de su Administrador Unico C. GRISEL DEL CARMEN VASQUEZ LOPEZ.

Se extiende la presente para los efectos a que haya lugar, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el día 26 de febrero del año 2018.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

ARTEMIO CUEVAS MARTINEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LICITACIONES



Este documento tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

SINFRA
UNIDAD DE
LICITACIONES

C.c.p. Expediente

ACM/BUCE/amr

Oaxaca de Juárez, Oax., a 12 de noviembre de 2018

Asunto: Solicitud de pago

DR. CARLOS GRAU LÓPEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
PRESENTE

El que suscribe C. Miguel Gaytán Fidel, Presidente del Comité Comunitario de San Juan Monte Flor, por este conducto solicito a usted de la manera más atenta el pago referente a la segunda ministración de la Obra: Construcción de Infraestructura Agrícola: Bordos en la Localidad de San Juan Monte Flor, Municipio de San Juan Tamazola , Región Mixteca, por la cantidad de \$ 750,000.00 , autorizado mediante oficio No. SF/SPIP/DPIP/FISE/2265/2018 de fecha 04 de octubre de 2018 Sea depositado a nombre del proveedor **CONSTRUCIONES SIZZARO S.A DE C.V**
Datos de la cuenta:

Nombre:	GRISEL DEL CARMEN VASQUEZ LOPEZ
No. de cuenta:	0426329828
Clave interbancaria:	072610004263298280
Banco:	BANORTE

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. MIGUEL GAYTÁN FIDEL
PRESIDENTE DEL COMITÉ COMUNITARIO DE SAN JUAN MONTE FLOR



CONSTRUCCIONES SIZZARO SA DE CV
 CALLE MACEDONIO ALCALA INT 2 146
 EMILIANO ZAPATA
 OAXACA DE JUAREZ OAX. C.P. 68140
 SUCURSAL: 3505 PLAZA OAXACA
 TIPO DE ENVIO: SIDEL



NO. DE CLIENTE: 45357724
 RFC: CS1151104608

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA: 9090 PLAZA OAXACA
 DIRECCIÓN: JORGE L. CASTILLEJOS ESQ. AV. UNIVE 500 CANDIANI
 TELEFONO: 5060068

INFORMACIÓN DEL PERIODO	
Periodo	Del 01/Septiembre/2018 al 30/Septiembre/2018
Fecha de corte	30/Septiembre/2018
Moneda	PESOS

RESUMEN INTEGRAL				
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE NEGOCIOS BASICA	0426329828	072 610 00426329828 0		
INVERSION ENLACE NEGOCIOS	0426330114	072 610 00426330114 8		
TOTAL				

DETALLE: ENLACE NEGOCIOS BASICA, INVERSION ENLACE NEGOCIOS

Resumen del periodo

- Saldo inicial del periodo
- + Total de depósitos
- Total de retiros
- + Intereses Netos Ganados
- Total de comisiones cobradas
- IVA sobre comisiones (16%)
- Intereses Cobrados
- Saldo actual
- Saldo disponible al día*

Saldo promedio

Saldo promedio mínimo
 En el Periodo 01 Sep al 30 Sep:
 Días que comprende el periodo

Intereses de depósitos

Tasa Bruta Anual
 Interés Tasa Bruta Anual
 Retención de ISR

INTERESES NETOS GANADOS

Saldo no disponible al día

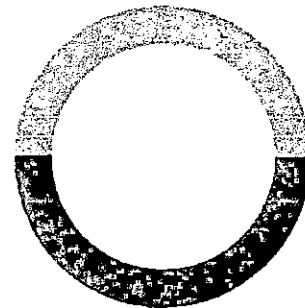
Depósitos de Cheques S.B.C.
 Ret. Garantía Líquida
 Comisiones pendientes de aplicar
 Compras no aplicadas

TOTAL

Resumen de comisiones

Cheques girados
 Cheques girados sin comisión
 Cheques girados con comisión
 Importe de la comisión
 Por cheques devueltos
 Otras comisiones

ENLACE NEGOCIOS BASICA



- DEPÓSITOS
- RETIROS
- COMISIONES
- OTROS CARGOS
- SALDO FINAL